



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 150-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 01 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 50-2024-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2024 y la Carta N° 562-2024-UNIA-R/OPP de fecha 25 de marzo de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) **artículo 212.- Rectificaciones de errores**, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia reside en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagra@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web.

www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 150-2024-UNIA-CU

la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, si no que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 50-2024-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2024, se resolvió lo siguiente:

(...)

PRIMERO. – DESIGNAR la Comisión Institucional encargada de implementar las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Reconocimiento de Licenciatura Institucional (CBLI) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y los estándares y criterios de excelencia universitaria para la acreditación de los programas de estudio de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, integrados por las Autoridades, Jefes y Directores de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación
- Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades
- Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales
- Director (a) General de Administración
- Secretario General
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Director (a) de la Dirección de Innovación, Transparencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
- Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario
- Dirección de la Biblioteca Central
- Dirección de Admisión
- Director (a) de la Dirección de Servicios Académicos
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe (a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Jefe (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de la Información
- Jefe (a) de Unidad Ejecutora de Inversiones
- Director del Instituto de Investigación
- Representante de los estudiantes
- Representante de los docentes
- Representante de los trabajadores administrativos

SEGUNDO. – APROBAR la Comisión de Autoevaluación de las Condiciones Básicas de Calidad del Licenciamiento Institucional (CBLI) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, siendo conformado por los indicados en el punto primero de la parte resolutoria, debiendo cumplir con los componentes de supervisión en materia de mantenimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC), según lo detallado en el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, la coordinación, implementación y cumplimiento a lo aprobado en los puntos precedentes; asimismo, ordenar a la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto brindar todos los recursos necesarios a la Oficina de Calidad para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertenecientes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

(...)

Que, mediante Carta N° 562-2024-UNIA-R/OPP de fecha 25 de marzo de 2024, **recepcionado por el área de Secretaría General el 01 de abril de 2024**, suscrito por la C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas en su calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 50-2024-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2024 en el extremo que se deje sin efecto el artículo primero, toda vez que en la Resolución de Consejo Universitario N° 120-2024-UNIA-CU se encuentra conformada dicha comisión; asimismo, se modifique el artículo segundo a fin de que quede redactado de la siguiente manera "Aprobar la Comisión de Autoevaluación de las Condiciones Básicas de Calidad del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas en el indicador 5, MV 3 (...);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de notificada la presente resolución, el punto primero de la parte resolutoria de la RESOLUCIÓN N° 50-2024-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – MODIFICAR el punto segundo de la parte resolutoria de la Resolución de Consejo Universitario N° 50-2024-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: **APROBAR** la Comisión de Autoevaluación de las Condiciones Básicas de Calidad del Licenciamiento Institucional (CBLI) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, encargada únicamente del Medio de Verificación 3; indicador 5: componente 1.4. siendo conformado por:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rector	Autoridad o representante
Vicerrector Académico	Autoridad o representante
Vicerrector de Investigación	Autoridad o representante
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente de la Comisión
Planificador de la UNIA	Secretario Técnico o representante
Dos Docentes de la escuela profesional de Educación Inicial Bilingüe	Miembro o representante
Dos Docentes de la escuela profesional de Educación Primaria Bilingüe	Miembro o representante
Dos Docentes de la escuela profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola	Miembro o representante
Dos Docentes de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial	Miembro o representante
Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades	Miembro o representante
Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales	Miembro o representante
Director del Departamento Académico de Humanidades y Pedagogía Intercultural	Miembro o representante
Director del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial	Miembro o representante
Director del Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuícola	Miembro o representante
Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas	Miembro o representante
Director de la escuela profesional de Educación Inicial Bilingüe	Miembro o representante
Director de la escuela profesional de Educación Primaria Bilingüe	Miembro o representante
Director de la escuela profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola	Miembro o representante
Director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial	Miembro o representante
Representantes de los estudiantes de pregrado	Miembro
Representante de los alumnos egresado	Miembro
Representante del personal Administrativo - SUT UNIA	Miembro
Director General de Administración	Miembro o representante
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Miembro o representante
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro o representante
Director de la Dirección de Bienestar Universitaria	Miembro o representante
Director de Servicios Académicos	Miembro o representante

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huarang
Secretario General

- 研究の目的
- 研究の意義
- 研究の範囲
- 研究の方法
- 研究の結果
- 研究の結論
- 研究の展望